

## **AYUDA ECONÓMICA EN CASOS DE PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE.**

### Condiciones para la solicitud:

- Los progenitores tanto españoles como extranjeros, deben residir en España y los/as hijos/as también.
- El nacimiento o la formalización de la adopción se ha producido en España. A estos efectos, se reputará producido en España el nacimiento o la adopción que tenga lugar en el extranjero cuando se acredite que el hijo/a se ha integrado de manera inmediata en un núcleo familiar con residencia en territorio español.
- Si no existe convivencia de los progenitores o adoptantes, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos.
- Cuando los sujetos causantes queden huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o sean abandonados, será beneficiaria la persona física que legalmente se haga cargo de los nacidos o adoptados.

### Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Documento de identidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Justificante de ingresos.
- Formulario de solicitud.

### Sólo si se encuentra en en alguna de estas situaciones:

- En los supuestos de separación judicial o divorcio, si existe sentencia firme, deberá presentarse testimonio de sentencia, si en la misma se asignase la custodia de los hijos, y testimonio del convenio regulador, si es en éste donde se asigna la guarda y custodia.
- Si se encuentra en trámite la separación o divorcio, se presentará testimonio de la aprobación judicial provisionales en que se acuerda la guarda y custodia.
- En el supuesto de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia.